

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASISTENTES INSTRUCTORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Conforme lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio considerado autoridad en materia electoral, independiente en la toma de decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), ordenamiento de orden público y de observancia general en el Distrito Federal que tiene como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la citada demarcación territorial, así como salvaguardar la validez y eficacia de los mismos; llevar a cabo las acciones necesarias para la celebración de las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, entre otras.
3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 127 del Estatuto, el Instituto Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

4. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones del Código son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto relativas, entre otros aspectos, a:
  - Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
  - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. En términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, las autoridades electorales, en su respectivo ámbito de competencia, interpretarán las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, conforme a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a partir de los principios generales del derecho, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones regirá su actuación, según lo dispuesto por el artículo 3, párrafo tercero del Código, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, observando irrestrictamente los principios de transparencia y publicidad procesal.
7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
  - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;

y

- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. En observancia a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto y el propio Código.
  9. De conformidad con el artículo 20, fracciones I, III, IV, VI, y VII del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral están orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y promover el voto y la participación ciudadana.
  10. De acuerdo con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto, 21, fracciones I, II, III y VI y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con un Consejo General, una Junta Administrativa, órganos ejecutivos, (Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral), desconcentrados (Direcciones Distritales y Consejos Distritales); el Consejo General, que es su órgano superior de dirección, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano superior, sólo con derecho a voz el Secretario Ejecutivo, quien es el Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
  11. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. Acorde con lo previsto en el artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXXIX del Código, dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentran las relativas a: aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana y las demás que le señale el referido ordenamiento electoral.
13. Bajo ese contexto y con motivo de la expedición del ordenamiento electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-28-11 del 28 de marzo de 2011, aprobó diversa normatividad interna, dentro de la que destaca, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.
14. El Consejo General del Instituto Electoral para el desempeño de las atribuciones encomendadas, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de sus órganos ejecutivos y técnicos, cuenta según lo dispuesto por los artículos 36 y 43, fracciones III y IV del Código, con el auxilio de Comisiones Permanentes y Provisionales, dentro de las cuales se encuentran las Comisiones Permanentes de Organización y Geografía Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
15. De acuerdo con lo previsto por los artículos 37 y 61, fracción VIII del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por tres Consejeros Electorales, uno de los cuales funge como Presidente según la determinación del Consejo General, todos ellos con derecho a voz y voto; y con derecho únicamente a voz, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Técnico del referido cuerpo colegiado; integración que no aplica para las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
16. Por su parte, el artículo 38 del Código señala que durante el proceso electoral, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización y Geografía Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un representante de cada Grupo Parlamentario, sólo con derecho

a voz, cuya intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contará para efectos del quórum.

17. El Código en su numeral 39, párrafo tercero, en relación con lo dispuesto por el numeral 65 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral señalan que dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
18. Con base en lo dispuesto en los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo primero del Código, las Comisiones Permanentes tienen la facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de los Programas Generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General debiendo formular un informe, dictamen o proyecto de resolución, respecto a los asuntos derivados de las atribuciones o actividades que les sean encomendadas.
19. Conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 47, ambos en su fracción I del Código, las Comisiones de Organización y Geografía Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tienen la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas de organización y capacitación electoral, respectivamente.
20. El numeral 65 del Código, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
21. Por su parte el artículo 68, párrafo primero del Código señala que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral y asimismo, que es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

22. Que en términos de lo previsto por los artículos 75 y 77, ambos en su fracción II, del Código, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, tiene la atribución de instrumentar los programas referentes a esas materias (de capacitación electoral y de educación cívica y de organización y geografía electoral).
23. Acorde con lo previsto por el párrafo primero del artículo 91 y el diverso 92 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral cuenta con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, que se integra por un Coordinador Distrital, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y dos Líderes de Proyecto.
24. Según lo dispuesto por el artículo 93, fracciones I, IX, XIII y XIV del Código, las Direcciones Distritales tienen dentro del ámbito de su competencia territorial, el ejecutar los programas relativos a la Organización Electoral y Capacitación Electoral, informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva sobre el avance en el cumplimiento de los Programas Generales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital, así como el realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
25. De conformidad con los artículos 95, párrafo primero y 96 del Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponde, integrados con un Consejero Presidente Distrital, cargo que recae en el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente, y seis Consejeros Distritales, que cuentan con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital que corresponda, quien funge como Secretario del Consejo Distrital, los cuales cuentan con derecho únicamente a voz.
26. En términos de lo previsto por el artículo 105, fracciones I, IV, V, VII y XIV del Código, los Consejos Distritales tienen dentro del ámbito de su competencia, vigilar la observancia del

Código, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, aprobar el número y ubicación de casillas conforme al procedimiento señalado en el Código, aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales, supervisar el procedimiento de insaculación de los funcionarios de casilla y su capacitación; así como vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos del Código y las demás que les confiera dicho ordenamiento electoral.

27. Para la ejecución de las actividades que les correspondan a los Consejos Distritales, el Código establece en su artículo 101, que contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, pudiendo contratar personal eventual, dentro del cual se considerará a los Asistentes Instructores Electorales, según lo previsto en el numeral 149, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral.
28. De acuerdo al artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y las demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
29. El artículo 276 del Código, dispone que las elecciones ordinarias para Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
30. El artículo 277, párrafo primero del Código, establece que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Con base en lo anterior, el Consejo General celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 el pasado 7 de octubre de 2011.

31. Bajo el marco legal referido en los puntos que preceden, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafo tercero del Código y 65 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, sesionaron unidas el día 28 de septiembre de 2011, a fin de analizar el instrumento que las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, en ejercicio de sus actividades programadas, proponían para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 340 del Código y estar en condiciones de someter al Consejo General del Instituto Electoral la Convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar como Asistentes Instructores Electorales en el Proceso Electoral Local 2011-2012 y que apoyarán a los órganos desconcentrados a lo siguiente:

- a) Realizar recorridos, para identificar los lugares adecuados para la ubicación de las casillas electorales;
- b) Notificar a los ciudadanos que, de acuerdo con la insaculación practicada, estén previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
- c) Impartir cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
- d) Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- e) Verificar la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla;
- f) Informar los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- g) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales;
- h) Recolectar los materiales electorales, al término de la jornada electoral; y

i) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

32. Acorde con lo dispuesto por el artículo 340 del Código, la Convocatoria precisa los requisitos legales que establece el referido ordenamiento electoral y que habrán de cumplir los ciudadanos interesados en participar en el proceso por el que se seleccionarán a los Asistentes Instructores Electorales; así como, los documentos que éstos deberán acompañar, el plazo, horario y lugares en los que podrán entregarlos y, las etapas en las que participarán para la designación que efectuarán los Consejos Distritales, durante la segunda quincena del mes de febrero de 2012.

Además, el instrumento de referencia indica las actividades en las que apoyarán los Asistentes Instructores Electorales, el periodo por el que serán contratados y la remuneración que percibirán.

33. Dentro de los requisitos legales que habrán de cumplir los ciudadanos interesados en participar como Asistentes Instructores Electorales, destacan los determinados en el artículo 340, fracción II del Código, que a saber, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e) Ser residente del Distrito Federal;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún Partido Político; y

h) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

34. Bajo ese contexto, las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 42, párrafo primero y 340, párrafo primero del Código, en sesión conjunta del 28 de septiembre de 2011, aprobaron el “*Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar como Asistentes Instructores Electorales en el Proceso Electoral Local 2011-2012*”, para la consideración, análisis y, en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.
35. El Consejo General del Instituto Electoral determina que una vez analizado el proyecto de Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral y su respectivo anexo (*Convocatoria*) determinan que con ellos se permite alcanzar y cumplir el mandato a que se refiere el artículo 340 del Código, en mérito de que a través de la Convocatoria se invitará públicamente a los ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2011-2012, como Asistentes Instructores Electorales señalándoseles los requisitos y documentos que deberán cumplir, así como las actividades que desarrollarán y demás particularidades indispensables para participar en el proceso de selección y designación que lleven a cabo los Consejos Distritales.
36. Con objeto de regular las actividades y periodos en que se realizarán los trabajos que en torno a la selección y designación de Asistentes Instructores Electorales efectúen las diferentes áreas del Instituto Electoral, las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, en sesión del 28 de septiembre de 2011 y con base en la propuesta presentada por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización y Geografía Electoral, aprobaron los documentos y formatos que coadyuvarán en la regulación del proceso de selección, designación, contratación, capacitación,

sustitución y evaluación de los ciudadanos que participen como Asistentes Instructores Electorales, el cual señala el número de ciudadanos que se designará a cada Consejo Distrital.

37. Acorde a lo dispuesto por los artículos 82 del Código y 37, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales deberá realizar las gestiones necesarias, para que según la suficiencia presupuestal, se efectúen dos inserciones de la Convocatoria que por este instrumento se apruebe, en medios impresos de amplia circulación en el Distrito Federal en el mes de diciembre del año en curso; así como su respectiva difusión en los medios electrónicos que se estimen conducentes.
38. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafos tercero y cuarto del Código y 41, fracción II, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, deberá tramitar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del instrumento que por este Acuerdo se apruebe y así hacer públicas las disposiciones contenidas en el mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

### **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar como Asistentes Instructores Electorales en el Proceso Electoral Local 2011-2012, en términos del anexo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Instruir a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, así como a los Titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, para efecto de que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones y erogaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice la difusión y publicación de la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el Considerando 36 de este documento.

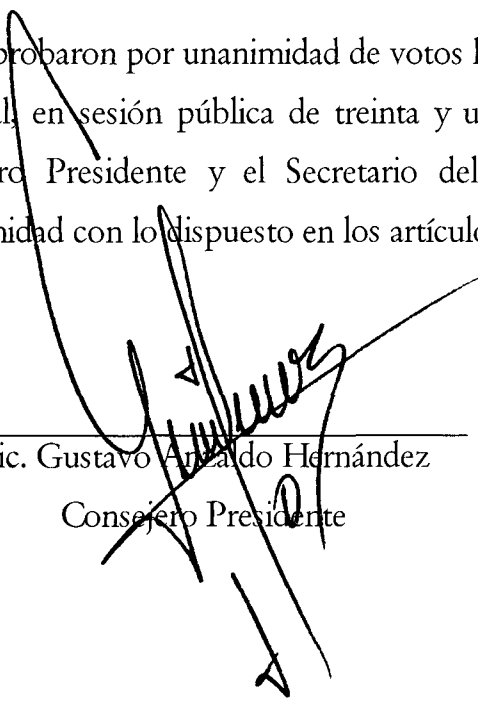
**QUINTO.** Instruir a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, para que efectúe la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el Considerando 38 del presente instrumento.

**SEXTO.** Instruir a las Direcciones Distritales a efecto de que coloquen copia de la presente Convocatoria en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, en el ámbito geográfico que les corresponda, a partir de su publicación en estrados de la sede Distrital y hasta que concluya el plazo de registro de aspirantes.

**SÉPTIMO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

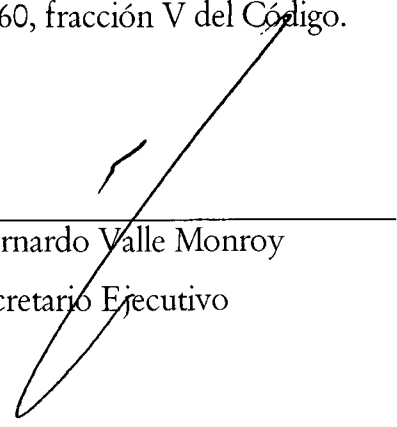
**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de treinta y uno de octubre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



---

Lic. Gustavo Arzaldo Hernández  
Consejero Presidente



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, PÁRRAFO PRIMERO, 124 y 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 15; 16, 17; 18, FRACCIONES I Y II; 20, FRACCIONES I, III, IV, VI Y VII; 21; 35, FRACCIONES I, INCISO D) Y XXXIX; 46, FRACCIÓN I; 47, FRACCIÓN I; 93, FRACCIONES XIII y XIV; 105 FRACCIÓN XIV Y 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL:

## CONVOCA

A los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal que deseen participar durante el Proceso Electoral Local 2011-2012 como:

### ASISTENTE INSTRUCTOR ELECTORAL

Para realizar los trabajos de:

1. Identificar los lugares adecuados para la ubicación de las casillas electorales, mediante recorridos;
2. Notificar a los ciudadanos que, de acuerdo con la insaculación practicada, estén previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
3. Impartir los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla;
4. Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
5. Verificar la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla;
6. Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
7. Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales;
8. Recolectar los materiales electorales al término de la jornada electoral; y
9. Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

Conforme a las siguientes:

#### BASES

##### Primera: De los requisitos

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- d) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria o equivalente);
- e) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- f) Ser residente del Distrito Federal;
- g) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral del domingo 1º de julio de 2012;
- h) No militar, ni ser candidato o representante de ningún partido político o coalición registrada para esta elección, ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores;
- i) Presentar solicitud de registro, acompañando los documentos probatorios que se establecen en la Base Segunda de la presente y, en su caso Base Tercera;
- j) No ser servidor público en los poderes de la federación, de los estados o municipios u órganos del gobierno del Distrito Federal;
- k) Contar con disponibilidad de tiempo completo para realizar actividades en campo en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos; y
- l) Tener facilidad de palabra y buen trato con las personas.

##### Segunda: De los documentos probatorios indispensables para el registro

(\*presentar en original para cotejo y dos fotocopias)

- a) *Curriculum vitae* actualizado con firma autógrafa en cada una de sus hojas anexando el soporte documental correspondiente;
- b) \* Acta de nacimiento;
- c) \*Comprobante de domicilio, el cual puede ser contrato de arrendamiento, recibos de pago de servicios (luz, agua, gas, teléfono, televisión por cable, televisión satelital), predial, declaraciones fiscales, estados de cuenta bancarios o de tiendas

departamentales, comunicaciones de instituciones académicas o semejantes, preferentemente a nombre del ciudadano interesado, cuya fecha de corte debe ser mínimo de 3 meses anteriores al que se presenta. La credencial para votar no sustituye al comprobante de domicilio;

- d) \*Comprobante, del mayor nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial;
- e) \*Credencial para votar o comprobante de inscripción en el padrón electoral del Registro Federal de Electores, junto con una identificación oficial vigente (licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, certificado de estudios u otro similar con fotografía);
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, formato disponible en el sitio de internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y/o proporcionado en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), en la que conste que cumple con los requisitos previstos en la Base Primera de la presente Convocatoria y asimismo que:
  - ✓ Los datos asentados en la solicitud de registro para Asistentes Instructores Electorales son verídicos;
  - ✓ La documentación entregada es auténtica;
  - ✓ Conoce y acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en la Convocatoria, así como la posibilidad de que el IEDF solicite documentación probatoria, en su caso; y
  - ✓ Cuenta con disponibilidad de horario para el cumplimiento de las funciones y actividades que como Asistente Instructor Electoral se le indiquen durante el tiempo que preste sus servicios, entre otras declaraciones; y
- g) Solicitud de registro debidamente requisitada (formato disponible en el sitio de internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y/o proporcionado en las Direcciones Distritales del IEDF).

##### Tercera: Del periodo de entrega de solicitudes, recepción de documentos y registro de aspirantes

Los ciudadanos interesados que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida, podrán acudir a alguna de las 40 Direcciones Distritales del IEDF que se señalan en la Base Novena de esta Convocatoria, para presentar su solicitud del 9 al 22 de enero de 2012, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y los días sábados y domingos de 09:00 a 14:00 horas.

Los trámites de registro se realizarán de manera personal.

##### Cuarta: Del proceso de selección

El proceso de selección consta de tres etapas, las cuales serán obligatorias:

- 1) Evaluación curricular, en la que no será necesaria la presencia del aspirante y que se realizará del 23 al 27 de enero de 2012;
- 2) Examen de conocimientos: que se aplicará a los aspirantes el 4 de febrero de 2012, en el lugar y horario que será dado a conocer en la plática informativa y mediante publicación en los estrados de la Dirección Distrital en la que se registre; y
- 3) Entrevista: que se realizará entre el 6 y 10 de febrero de 2012, en el lugar y horario que será dado a conocer el día del examen de conocimientos y mediante publicación en los estrados de la Dirección Distrital en la que se registre.

Para que los aspirantes puedan participar en el examen y en la entrevista, es obligatorio que hayan asistido a la plática informativa que se impartirá entre el 23 y 27 de enero de 2012 en la Dirección Distrital en la que se registren.

A cada aspirante se le asignará una calificación integral, que se obtendrá con la suma de los puntajes obtenidos y acumulados en cada una de las etapas y se les podrá asignar como máximo el siguiente porcentaje:

|                                     |
|-------------------------------------|
| 20% para la evaluación curricular   |
| 40% para el examen de conocimientos |
| 40% para la entrevista              |
| Total 100%                          |

La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 en una escala de 1 a 10. La designación de Asistentes Instructores Electorales se realizará ordenando la lista de aspirantes de mayor a menor calificación.

**Quinta: De la designación**

Los Consejos Distritales designarán durante la **segunda quincena del mes de febrero de 2012**, a los Asistentes Instructores Electorales, en el número que corresponda a cada Dirección Distrital.

Los aspirantes que resulten seleccionados serán asignados a la Dirección Distrital en la que se hayan registrado. Sin embargo, cuando por necesidades del servicio se requiera, los ciudadanos que integren la lista de reserva podrán ser asignados a otra Dirección Distrital, previo consentimiento que se manifieste al momento del registro.

**Sexta: De la publicación del listado de ciudadanos designados, su contratación y remuneraciones a percibir**

El listado de los ciudadanos designados se publicará entre el **24 y 29 de febrero de 2012** en los estrados de las Direcciones Distritales y en el sitio de internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Los ciudadanos designados serán contratados bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios del **1 de marzo al 15 de julio de 2012** y percibirán \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos M.N.), mensuales brutos. Adicionalmente, recibirán apoyo diario de \$ 50.00 (cincuenta pesos M.N.) para transporte y \$ 50.00 (cincuenta pesos M.N.) para alimentación; y de manera quincenal \$ 100.00 (cien pesos M.N.), para telefonía celular.

**Séptima: De los documentos indispensables para la contratación**

Una vez que el Consejo Distrital correspondiente haya aprobado la designación del ciudadano como Asistente Instructor Electoral, éste deberá entregar:

(en original para cotejo y dos fotocopias\*)

- Credencial para votar, en caso de que no la haya presentado al momento de su registro;
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC);
- Clave única de registro de población (CURP); y
- 4 fotografías recientes de frente, tamaño infantil a color.

\*Las fotocopias entregadas serán cotejadas con los originales presentados, los cuales se devolverán de inmediato.

La fecha límite para la entrega de estos documentos será el **27 de febrero de 2012**, de lo contrario no se realizará la contratación.

**Octava: Indicaciones generales**

- ✓ Los ciudadanos interesados, podrán acudir a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para solicitar más información.
- ✓ La determinación que realicen los Consejos Distritales sobre la designación de los Asistentes Instructores Electorales será inapelable.
- ✓ Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las comisiones correspondientes del Consejo General del Instituto.

**Novena: De los domicilios de las Direcciones Distritales**

Las 40 Direcciones Distritales son las que se indican a continuación.

| DTTO. | DELEGACIÓN                   | DOMICILIOS Y TELÉFONOS                                                                                                                         | DTTO.   | DELEGACIÓN          | DOMICILIOS Y TELÉFONOS                                                                                                |
|-------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I     | Gustavo Madero               | A. 1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Cuauhtépec El Alto, C.P. 07020, tel. 5323-1148                                                  | XXI     | Cuajimalpa          | Av. Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa C.P. 05200, tel. 5812-3172           |
| II    | Gustavo Madero               | A. Río Bamba # 876, Col. Lindavista, C.P. 07300, tel. 5754-5703                                                                                | XXII    | Iztapalapa          | Matamoros # 156, Col. Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360, tel. 5612-2099                                        |
| III   | Azcapotzalco                 | Tecpatl (San Isidro) # 202-d, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760, tel. 5353-7536                                      | XXIII   | Iztapalapa          | Francisco Sarabia # 143 (antes 17-A), Pueblo de Santa María Acatitla, C.P. 09510, tel. 5732-0429                      |
| IV    | Gustavo Madero               | A. Calle 311 # 30, Col. Unidad Habitacional El Coyoil, C.P. 07420, tel. 5737-3396                                                              | XXIV    | Iztapalapa          | Av. Cardiólogos (Eje 6 Sur) # 122 (antes 128) Col. Ampliación El Triunfo C.P. 09430, tel. 56 85 80 20                 |
| V     | Azcapotzalco                 | Av. 22 de Febrero # 251, Col. Sta. Ma. Maninco, C.P. 02050, tel. 5561-2674                                                                     | XXV     | Álvaro Obregón      | Camino Real a Tetelpan # 189, Pueblo de Tetelpan, C.P. 01700, tel. 5681-8342                                          |
| VI    | Gustavo Madero               | A. Camino del Triunfo "A" # 12, Col. Campestre Aragón, C.P. 07530, tel. 5753-3689                                                              | XXVI    | Iztapalapa          | Calle Oyamel lote 4, manzana 12, primer piso, Col. 2a Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609, tel. 5632-2873 |
| VII   | Gustavo Madero               | A. Calzada de los Misterios # 670, Col. Industrial, C.P. 07800, tel. 57 81 39 43                                                               | XXVII   | Coyoacán            | Xicoténcall # 175, Col. Del Carmen, C.P. 04100, tel. 5688-7599                                                        |
| VIII  | Gustavo Madero               | A. Av. 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970, tel. 5766-8781                                                | XXVIII  | Iztapalapa          | Agricultores # 315, Col. Minerva, C.P. 09810, tel. 5670-9901                                                          |
| IX    | Miguel Hidalgo               | Calle Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, C.P. 11410, tel. 5082-8953                                                                              | XXIX    | Iztapalapa          | Calle Nardo # 26, Col. Los Ángeles Apanoaya, C.P. 09710, tel. 5642-7014                                               |
| X     | Cuauhtémoc                   | Maple # 80, Col. Santa Ma. Insurgentes, C.P. 06430, tel. 5583-8337                                                                             | XXX     | Coyoacán            | Av. Canal de Miramontes # 2198, esq. con Retorno 18, Col. Avanto, C.P. 04460, tel. 5544-2572                          |
| XI    | Venustiano Carranza          | Huichapan # 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250, tel. 5702-4010                                                                         | XXXI    | Coyoacán            | Calle Luis Murillo # 1, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730, tel. 5528-7504                                         |
| XII   | Venustiano Carranza          | Boulevard Puerto Aéreo # 81 (edif. Anexo, entre aviación comercial y aviación civil), Col. Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710, tel. 5786-1732 | XXXII   | Iztapalapa          | Av. Río Nilo, manzana 312, lote 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770, tel. 5642-7216                                    |
| XIII  | Cuauhtémoc                   | Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, tel. 5535-6269                                                                                 | XXXIII  | Magdalena Contreras | Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas, C. P. 10000, tel. 5668-3617                                                     |
| XIV   | Miguel Hidalgo Cuauhtémoc    | Constitución # 35, Col. Escandón, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, tel. 5399-7264                                                        | XXXIV   | Miipa Alta Tlahuac  | Calle Niños Héroes # 29, Pueblo de San Pedro Atocpan, delegación Miipa Alta, C.P. 12200, tel. 5844-2569               |
| XV    | Iztacalco                    | Oriente 243-B, # 101, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08550, tel. 5558-7663                                                                       | XXXV    | Tlahuac             | Av. Juárez # 36, Col. Pueblo de Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, tel. 5841-4552                                       |
| XVI   | Iztacalco                    | Av. Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800, tel. 5579-2098                                                                            | XXXVI   | Xochimilco          | Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocan, C.P. 16090, tel. 5676-4156                                                     |
| XVII  | Benito Juárez                | Alhambra # 416, Col. Portales, C.P. 03300, tel. 5674-7029                                                                                      | XXXVII  | Tlalpan             | Calle Kinchil # 153, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14200, tel. 5630-2109                                               |
| XVIII | Álvaro Obregón               | Av. Santa Lucía # 1087, Col. Colina del Sur, C.P. 01290, tel. 5423-1053                                                                        | XXXVIII | Tlalpan             | Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, tel. 5666-4672                                                      |
| XIX   | Iztapalapa                   | General Antonio León # 274, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, tel. 5773-1680                                                                      | XXXIX   | Xochimilco          | Pera Verdinal # 170, Col. Paseos del Sur, C.P. 16010, tel. 5653-9380                                                  |
| XX    | Benito Juárez Álvaro Obregón | Barranca del Muerto # 550, Col. Los Alpes, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01100, tel. 5651-2210                                               | XL      | Tlalpan             | Matamoros # 283, Col. La Joya, C.P. 14000, tel. 5573-4710                                                             |

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 Y PODRÁ CONSULTARSE EN LA PÁGINA [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)